



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097 - 2018 -A/MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de Abril del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

**VISTO:**

El Informe N° 075-2018-GDS/MDNC, con la que la Gerencia de Desarrollo Social en fecha 19 de abril solicita **Resolución de Alcaldía para la Autorización de Apertura del Libro de Registro de Organizaciones Sociales**; en un total de dos (02) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales se constituyen en órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con lo dispuesto en el numeral I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, ley de bases de la descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada, y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad del titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos y de Control Interno del Sector Público para el desarrollo de la Gestión Administrativa Institucional;

Que en el artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Supremo N° 1065, establece que las municipalidades distritales y las provinciales, son responsables por la prestación de servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, de espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos sólidos autorizados por la municipalidad provincial, estando obligadas las municipalidades distritales al pago de los derechos correspondientes.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



Que, en el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala que el rol de las Municipalidad es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, mediante Informe N° 033-2018/MDNC/GDS/ATM-PC, de fecha 18 de abril del 2018, la División de ATM y PC, hace de conocimiento que la División del Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana solicita la Autorización para la Apertura de Libros de Registro de Organizaciones Sociales y Comunales, tales como:

1. Libro de Asociaciones de Recicladores.
2. Libro de Juntas Administradoras de Saneamiento.
3. Libro de Comités de Mototaxistas.
4. Libro de Juntas Vecinales, etc.

Que, todo lo anteriormente indicado es en base a lo establecido en la Meta N° 21 "**Implementación de un Sistema Integral de Manejo de Residuos Sólidos Municipales**", a ejecutarse por la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, según Informe N° 075-2018-GDS/MDNC, la Gerencia de Desarrollo Social en fecha 19 de abril del 2018, hace de conocimiento que la División del Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana solicita la Autorización para la Apertura de Libros de Registro de Organizaciones Sociales y Comunales esto en base a lo establecido en la Meta N° 21 "**Implementación de un Sistema Integral de Manejo de Residuos Sólidos Municipales**", a ejecutarse por la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la APERTURA DE LIBROS DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNALES, en base a lo establecido en la Meta N° 21 "**Implementación de un Sistema Integral de Manejo de Residuos Sólidos Municipales**", a ejecutarse por la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; por lo que se debe autorizar a los siguientes libros:

1. Libro de Asociaciones de Recicladores.
2. Libro de Juntas Administradoras de Saneamiento.
3. Libro de Comités de Mototaxistas.
4. Libro de Juntas Vecinales, etc.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social – División de ATM y PC, de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, supervisar y REGISTRAR A LAS Organizaciones Sociales y Comunales en sus respectivos Libros de Registros.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez  
ALCALDE  
DNI: 42265433